

RESOLUCION N° 89-1-2-1-00005

José María Borja Gallegos,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 21 de noviembre de 1.988, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, la escritura pública de constitución de la compañía "GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS COMPANIA LIMITADA";

QUE el señor Galo Ernesto Rosero Reyes, con el patrocinio del doctor Viterbo Almeida V., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha, signado con el N° A.P. 4478, de 12 de diciembre de 1.988;

QUE el Departamento de Compañias de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 89-1-2-1-013, de 2 de enero de 1.989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-88413, de 7 de septiembre de 1.988;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS COMPANIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de S/.700.000,00 (SETECIENTOS MIL SUCRES), dividido en 700 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

.... /

"GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS COMPAÑIA LIMITADA".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- VUELVA el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

- 2 ENE. 1989

~~DR. JOSE MARIA BORJA GALEGOS.~~

Mr. alrdeb/.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 037 del Registro Mercantil, tomo 120.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 874 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a 2 de enero de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ríos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

